

En esta Junta se ha visto el memorial dado por el Ma-
yordomo de propios por el que solicita se abonen las par-
tidas de Rentas Inmobiliables a que se le ha hecho y ha de cargo
desde el tiempo de su Mayordomia hasta el presente a cu-
yo efecto ha de presentarse a diferentes Documentos
y de todo Inteligencia esta Cuid. Dijo que para que no
se tarde el curso de las cuentas que se estan recibiendo
y sin perjuicio de lo que en adelante en el reconocimiento de otros
Rentas que es indispensable hacer resulte de ser cobrable
algunas algunas de las partidas que por su Informe expre-
sa el Sr. D. Miguel de Arce a cuyo efecto a tenidos presente
el libro de Rentas, cito no obstante acordado esta Cuid. que por ahora
y en el Interim otra providencia se diese se abonen a dicho
Mayordomo en las Inmediatas cuenta el total a que ad-
vierten las partidas de Rentas Inmobiliables que por dicho
Sr. D. Miguel por el referido su Informe expresam-
te explica que son seis mil novecientos diez y ocho reales en ca-
da un año del tiempo de su Mayordomia hasta el presente
lo que se execute en virtud de este decreto al que acompa-
nan los recibos presentados por el Mayordomo tomándose la ra-
zon por el Contador.

nia de Plata.

El Sr. D. Bart. de Carrion y Argueta Regidor Dijo que en
el tiempo que exercio el encargo de Procurador Gual por
la ausencia que de esta Cuid. hizo don Juan de Murria el Sr. D.
Juan Gregorio Alburquerque quien lo es en propiedad
se le hizo especial encargo por esta otra Cuid. a efecto de poder
lograr Compras con la mayor equidad de las rias de Plata que
por su fallerim. de Sr. D. Juan Antonio Carrion
Sr. D. Regidor que fue de esta Cuid. para que recibiera
en la err. de Junta Cuid. y demas funciones para
que esta Cuid. fuesen a causa de ser de mucha diferencia
disponiendo al mismo tiempo bendex la que esta Cuid. tie-
ne para su uso y hauiendose aplicado con el mayor
esfuerzo para su consecucion por medio de los avistam-
tos que tubo con Sr. D. Miguel de Arce hijo primogenito de expresado
Sr. D. Juan de Arce Sr. D. Conquistador la Condena de
esta y hauiendo sido vista y reconocida esta err. por D. no

